



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

DECRETO DE ALCALDÍA 04 - MDCC

Cerro Colorado, 27 de abril del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

Conforme lo regula el artículo 20, numeral 6) de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde, dictar Decretos de Alcaldía con sujeción a Leyes y Ordenanzas;

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; por lo tanto facultados a ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante DS 044-2020-PCM y sus modificatorias y ampliaciones se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y conforme lo regula su artículo 2.1 debe garantizarse entre otros servicios básicos la limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios, de competencia de la Municipalidad, por lo tanto para su adecuada prestación y acceso la Municipalidad (Entidad pública) debe determinar los servicios complementarios y conexos, quedando obligados los Gobiernos Locales a contribuir al cumplimiento de las medidas adoptadas en el citado dispositivo legal, en tal sentido se encuentra obligado a mantener coordinación permanente con las Autoridades Sanitarias y diversas entidades que prestan servicios autorizados.

Que, mediante Resolución Ministerial 055-2020-TR se aprobó la Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral, de estricto cumplimiento y bajo la dirección de la Sub Gerencia de Talento Humano de la Municipalidad; así como la Guía para la gestión operativa del Servicio de Limpieza Pública aprobada por R.M. 091-2020-MINAM de estricto cumplimiento de la Gerencia de Servicios a la Ciudad.

Que, mediante DU 026-2020 se han establecido diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la Pandemia, disponiendo que los Gobiernos Locales realicen actividades de fiscalización sanitaria coordinando con la Autoridad de Salud. Así mismo la Segunda Disposición Complementaria Final, numeral 2) precisó literalmente lo siguiente: *"de manera excepcional, declárese la suspensión por treinta días hábiles, del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo que se encuentren en trámite a la entrada de vigencia de la presente norma ...(...)"*, que incluye sus ampliaciones.

Que, posteriormente se publica el DU 029-2020 donde se dictan nuevas medidas complementarias para reducir el impacto del COVID-19 en la economía peruana; y que en su artículo 28° precisa lo siguiente: *"Declárese la suspensión por treinta días hábiles del cómputo de los plazos de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos (...) que se encuentren sujetos a plazo y que no estén comprendidos en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 026-2020"*, que incluye sus ampliaciones, por lo tanto los procedimientos administrativos quedaron suspendidos no afectándose a los administrados.

Que, en este sentido resulta conveniente emitir una serie de reglas y protocolos para asegurar el funcionamiento de la Municipalidad como órgano de jerarquía de acuerdo a su estructura orgánica considerando próximo el vencimiento del plazo del estado de emergencia, además de reducir el impacto del COVID-19 en la economía peruana, garantizándose la cadena de pago con relación a los compromisos que mantiene la Municipalidad respecto de sus proveedores cumpliendo los requisitos y procedimientos para la presentación expedientes de pago, asegurándose el cumplimiento de los principios de transparencia, eficacia y razonabilidad.

Que, conforme lo regula el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía han sido definidos como: *"aquellos que establecen normas reglamentarias y de aplicación de Ordenanzas, sancionan procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelve o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean competencia del concejo municipal"*

